



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de diciembre del dos mil veintidós

Dentro del presente proceso de **Declaración de Hijos de Crianza** promovida por **Mariela Giraldo López, Gloria Elcy Pérez Giraldo y Johan Monsalve Pérez**, en auto admisorio de la demanda se ordenó vincular como demandados los progenitores de los últimos.

El extremo activo allegó prueba del fallecimiento de **Jaime Monsalve Avendaño, Nubiola Pérez Giraldo y Rafael Pérez Escobar**.

En virtud que no se ha llevado a cabo actuación alguna adicional en el presente asunto, tales vinculados quedan excluidos de la acción.

Así entonces, se requiere para que cumpla la carga procesal de notificar a Zenobia Giraldo López, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia so pena de aplicar las sanciones del artículo 317 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd71be173cb6540d0dfe1f40f8612128074821b48eb3ce2608671244ed1c6f6**

Documento generado en 02/12/2022 01:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>